



VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR GRUPO INTERNO DE TRABAJO EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

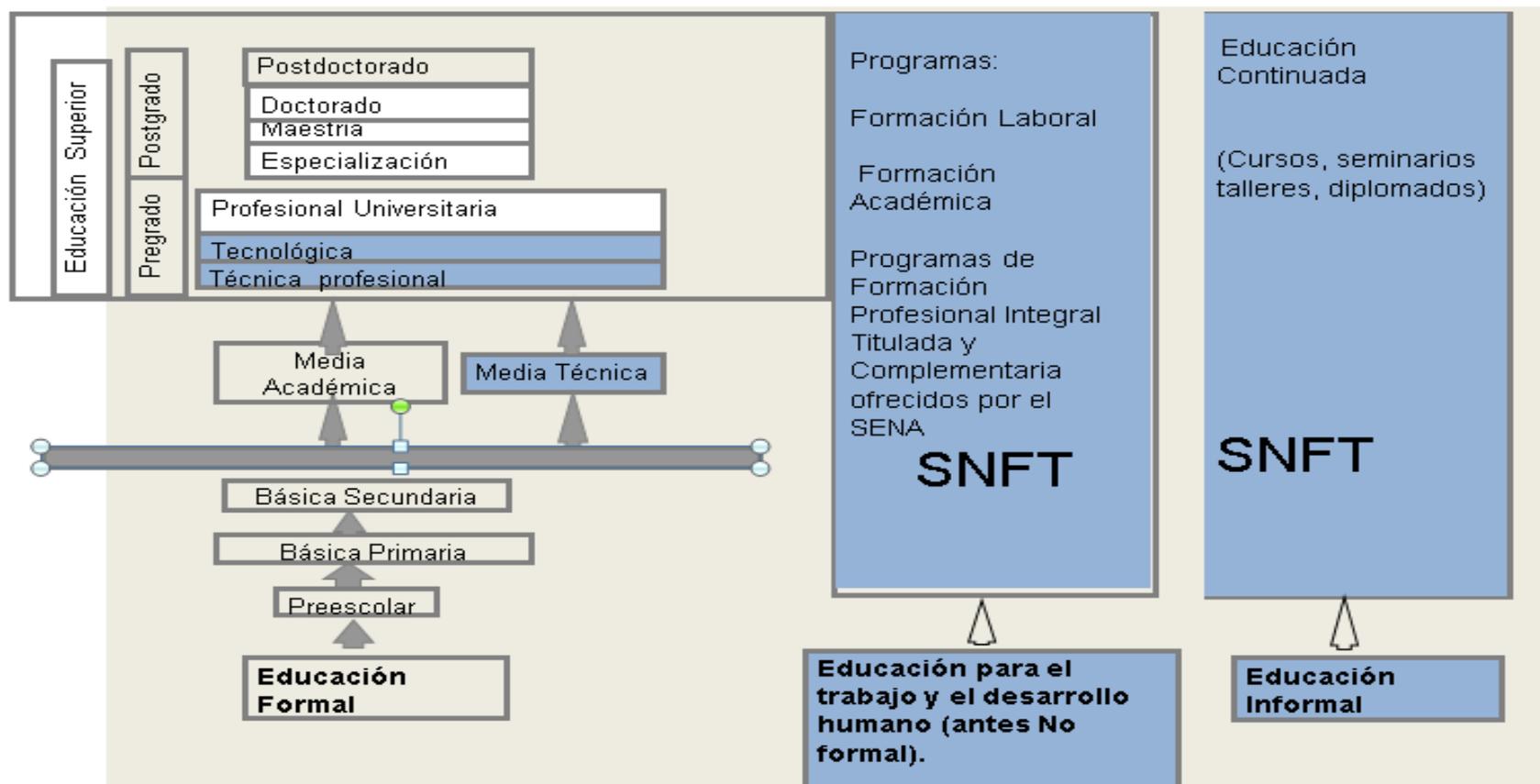
Bogotá, D.C., agosto, 2015

Santiago Roberto Luna Muñoz
sluna@mineducacion.gov.co



ESTRUCTURA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO COLOMBIANO

(Ley 30 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 749 de 2002, Ley 1064 de 2006, Ley 1188 de 2008)



MARCO LEGAL DE LA ETDH

- **LEY 115 DE 1994** “Por la cual se expide la Ley General de Educación”
- **LEY 1064 DE 2006** “ Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación”
- **Decreto 1075 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” **Libro 2 – Parte 6** “Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”
- **DECRETO 4904 DE 2009** “ Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones” **Únicamente Capítulo VI “Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud” artículos 6.1 a 6.5.**

MARCO LEGAL DE LA ETDH

DECRETO 1500 DE 2009 “ Por el cual se establecen los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística”

RESOLUCIÓN 3245 DE 2009 “ Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009”

CIRCULAR 21 DE 2010 Orientaciones creación IETDH

DECRETO 2006 DE 2008 Crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

DECRETO 2376 DE 2010 Establece los convenios docencia – servicio

MARCO LEGAL DE LA ETDH

ACUERDOS 153/12; 113/10; 114/10, 360/10 y 116/11
(salud)

DECRETO 2020 DE 2006 "Por medio del cual se organiza el sistema de calidad de formación para el trabajo- SCAFT.(Decreto 1072 de 2015)

DECRETO 3756 DE 2009 Modifica el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006.(Decreto 1072 de 2015)

DECRETO 1469 DE 2010 Licencias de construcción

LEY 1651 DE 2013 Idiomas

DECRETO 055 DE 2015 Afiliación estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales

RESOLUCIÓN 225 DE 2015 crea la planilla "k estudiantes"

ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Las instituciones que pretendan ofrecer este servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. TENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

2. OBTENER EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1. Solicitud
2. Nombre propuesto (no puede utilizar nombres o siglas de la educación superior)
3. Número de sedes, municipio, y dirección, tel. email, pág. Web.
4. Nombre del propietario o representante legal
5. Datos del rector o director: (nombre, c.c., título)
6. Principios y fines de la IE(misión, visión, objetivos)
7. Programas que proyecta ofrecer, estructurados.
8. No. estudiantes proyecta atender
9. Identificación planta física (NTC 4595 y 4596)
10. Licencia construcción para uso educativo (Decreto 1469 de 2010)
11. Certificado de libertad o contrato de arrendamiento
12. Concepto sanitario (Dto. 2150 de 1995)
13. Plan de prevención de emergencia y desastres (Ley 46 de 1998)
14. Libros reglamentarios (matrículas, evaluación, actas, reconocimiento saberes, registro y terminación, contabilidad).

REQUISITOS BÁSICOS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS (NUEVO, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN)

1. Información General de la institución
2. Denominación del programa
3. Objetivos del programa
4. Definición del perfil del egresado
5. Justificación del programa
6. Plan de estudios
7. Autoevaluación Institucional
8. Organización Administrativa
9. Recursos específicos para el desarrollo del programa
10. Recursos docentes
11. Reglamento de estudiantes y de formadores
12. Financiación
13. Infraestructura
14. Concepto previo favorable (salud)
15. Certificación de calidad (idiomas)

NUEVA GUIA METODOLOGICA PARA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS IETDH

ANTIGUO DISEÑO	NUEVO DISEÑO
Título: NCL	Título: NSCL
Elemento: NCL	Actividades Claves de la NSCL
Criterios de desempeño	Criterios de desempeño ESPECÍFICOS Y GENERALES
Conocimiento y Comprensiones esenciales	Conocimientos esenciales
Rangos de Aplicación	
Evidencias Requeridas: Desempeño, Conocimiento y Producto	Evidencias de: DESEMPEÑO: Directo y de Producto. Evidencias de: CONOCIMIENTO

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MÓDULO DE FORMACIÓN BAJO EL ENFOQUE DE COMPETENCIAS

[Documento guía de elaboración](#)

COSTOS EDUCATIVOS

- La IETDH fija el valor total del costo educativo de cada programa.
- Cobro: Puede ser total o por periodos determinados
- Fijación de costo:
 - La duración y naturaleza del programa
 - La correlación entre un determinado programa y los servicios comunes ofrecidos
 - La recuperación de costos incurridos en el servicio
 - Una razonable remuneración por virtud de la actividad empresarial, cuando este servicio se preste con ánimo de lucro
- La IETDH al fijar los costo educativos debe contemplar todos los gastos en que incurra por la prestación del servicio , los cuales deben estar relacionados con el programa

COSTOS EDUCATIVOS

- El valor total debe incluir:
- Derechos de inscripción
- Derecho a realización de exámenes de recuperación
- Derecho a la realización de exámenes supletorios
- Derecho a la realización de examen de reconocimiento de saberes
- Carne estudiantil
- Expedición de certificados y constancias
-
- Derecho por la obtención del Certificado de Aptitud Ocupacional –CAO

COSTOS EDUCATIVOS

- La variación de los costos solo podrá ocurrir anualmente y solo se podrá incrementar de acuerdo con el índice de inflación. (1.94%)
- Los costos se deben informar a la secretaría de educación de la ET certificada para efecto de la inspección y vigilancia, antes de iniciación de actividades académicas.
- Si la IETDH pretende incrementar por encima del índice de inflación, debe solicitar autorización a la secretaría de educación, para lo cual debe presentar un informe con la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento. La secretaría de educación tiene 30 días para determinar si autoriza o no el alza propuesta.
- Mientras la secretaría de educación no se pronuncie la Institución no puede cobrar el nuevo valor.

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

- La inspección y vigilancia de la educación, como función del Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio público educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

• MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia: Artículo 67 Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.
- Ley General de Educación 115 de 1994: Artículo 148, sobre funciones del Ministerio de Educación Nacional entre ellas la relacionada con la Inspección y Vigilancia.
- Ley 715 de 2001: Capítulo 1 título 2 competencias de la Nación y las Entidades territoriales.
- Decreto 1860 de 1994: Artículo 61 ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la educación.(Decreto 1075 de 2015)
- Decreto 907 de 1996: Reglamentación del ejercicio de la suprema Inspección y Vigilancia del servicio público educativo. (Decreto 1075 de 2015)
- Directiva Ministerial 14 del 29 de julio de 2005: "Orientaciones sobre inspección y vigilancia".

- ***Para lo cual es importante tener en cuenta que:***
- Inspección: consiste en adquirir información sobre el servicio público de educación que, en otra forma, permanecería reservada .
- Vigilancia: Vigilancia: La “función de vigilancia”, consiste en identificar la situación y las actividades de una persona natural o jurídica, o de un establecimiento de educación, en ciertos aspectos, para compararlas con uno o varios patrones generales, y determinar si está en mejores, iguales o peores condiciones que el resto de los miembros del universo observado .
- Control: consiste en ordenar los correctivos para superar deficiencias identificadas en la calidad del servicio público de educación. Los correctivos no siempre tienen carácter sancionatorio.

- **INSTRUMENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**
- **Reglamento Territorial**
- “Las SE de las entidades territoriales certificadas expedirán el Reglamento Territorial, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción.”
- El R.T. enmarca los criterios, organización, lineamientos, medios e instrumentos a utilizar en el proceso de inspección y vigilancia.
- **Plan Operativo**
- “Las SE de las entidades territoriales certificadas elaborarán un Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, con énfasis en el control, articulado con el Plan de Desarrollo Educativo, enmarcado en los principios y criterios del Reglamento Territorial.”
- Define objetivos, actividades, indicadores, metas, responsables y cronograma.

Procedimiento Sancionatorio

Decreto 907 de 1996, Ley 1437 de 2011

1. Oficio
2. Por solicitud de cualquier persona
3. Averiguaciones previas
4. Informe recomendando adelantar investigación o archivar
5. Designación Investigador
6. Allanada del proceso y comunica al investigado
7. Formulación de cargos, se notifica, 15 días para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas
8. Práctica de pruebas 30 días
9. Traslado investigado por 10 días para presentación de los alegatos respectivos
10. Decisión: Acto Administrativo. 30 días siguientes a los alegatos. (sanción o archivo).

PROGRAMAS EN LAS ÁREAS AUXILIARES DE LA SALUD

**1. Auxiliar
Administrativo en
Salud**

**2. Auxiliar en
Enfermería**

**3. Auxiliar en Salud
Oral**

**4. Auxiliar en Salud
Pública**

**5. Auxiliar en
Servicios
Farmacéuticos**

MARCO LEGAL

LEYES

- Ley 1164 de 2007
- Ley 1438 de 2011

DECRETOS

- Decreto 2006 de 2008
- Decreto 4904 de 2009
- Decreto 2376 de 2010

ACUERDOS

- Acuerdo 114 de 2010
- Acuerdo 153 de 2012 (rige a partir del 18 de febrero de 2013). Define las condiciones de la relación docente servicio

Metodología: Presencial

Requisitos de ingreso: * Noveno grado aprobado
* 16 años cumplidos

RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO

(Acuerdo 153 de octubre 30 de 2012 vigencia 18 de febrero de 2013 Diario Oficial 48.708)

**Relación docencia
servicio Ley 1438 de
2011, Artículo 99**

Relación sustentada
en un Proyecto
Educativo a largo
plazo.

Compartido entre un
IE y una EPS:
Asistenciales,
académicos,
docentes e
investigación.

Acuerdo 153: Define
las condiciones de la
relación docencia
servicio.

EVALUACIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO.

1. Convenio docencia servicio suscrito entre una IETDH y la IPS. (Acta de Inicio Anexo 1)

2. Condiciones escenarios donde se desarrollan las prácticas formativas.

3. Plan de formación práctico. (Anexo Técnico 2).

4. Documento autoevaluación de la relación docencia – servicio. (Anexo 3).

REQUISITOS DEL CONVENIO DOCENCIA – SERVICIO

Convenio docencia - servicio

- 1. Objeto
- 2. Plazo (10 años)
- 3. Deberes, responsabilidades de las partes en lo académico, financiero, administrativo y de servicios.
- 4. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- 5. Responsabilidades de las partes intervinientes frente a garantías para usuarios, estudiantes y docentes (Art. 15 -17 Decreto 2376 de 2010).

REQUISITOS DEL CONVENIO DOCENCIA – SERVICIO

Convenio docencia - servicio

- 6. Constitución póliza de responsabilidad civil extracontractual (250 SMMLV).
- 7. Afiliación al Sistema General de Riegos Laborales.
- 8. Causales de terminación de la relación docencia – servicio.
- 9. Mecanismos de supervisión, criterios y procedimientos para la evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes.
- 10. Conformación del Comité Docencia – Servicio.
- **Acta de inicio de la relación docencia-servicio**

CONDICIONES DE LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICAS

Auxiliar en Enfermería

- IPS con servicios habilitados mediana complejidad

Auxiliar en Salud Pública

- IPS con baja complejidad: Programas de promoción y prevención.

Auxiliar en Salud Oral

- IPS con servicios habilitados en salud oral y programas de promoción y prevención de la salud oral.

Auxiliar en servicios farmacéuticos

- IPS con servicios farmacéuticos de baja y mediana complejidad y establecimientos farmacéutica.

Auxiliar Administrativo en Salud

- IPS: Afiliación, admisión y facturación.

REQUISITOS

PLAN DE FORMACIÓN PRÁCTICA

- Cada programa debe contar con su plan de formación práctica
- Anexo Técnico No. 2 Plan de formación práctica

AUTOEVALUACIÓN IETDH e IPS

- Verificar la calidad del servicio educativo que ofrecen las IETDH.
- Se evalúa:
- Condiciones de calidad para la organización de la oferta (Decreto 4904 de 2009)
- Las condiciones de calidad para los escenarios de práctica (Decreto 2376 de 2010)
- Anexo Técnico No. 3

- **PLAN DE MEJORAMIENTO**

PROCEDIMIENTO

1. Presenta la solicitud a la Secretaría de Educación en medio magnético o electrónico.
2. Secretaría de Educación evalúa el programa y realiza visita a la IET.
3. Envía por correo electrónico los documentos de la relación docencia servicio a la CITHS a saber:
 - Convenios (mínimo dos por programa)
 - Anexo técnico 1 Acta de inicio
 - Anexo técnico 2 Plan de formación práctica
 - Anexo técnico 3 Autoevaluación:
 - Formato 1. autoevaluación institucional
 - Formato 2. escenarios clínicos
 - Formato 3 escenarios no clínicos
 - Formato 4 plan de mejoramiento
 - Pólizas (RCE y RB)
4. La CITHS a través del Grupo Técnico evalúa
5. Ajustes
6. Concepto
7. Acto Administrativo otorgando o negando el registro

**ANEXOS TÉCNICOS
ACUERDO 153 DE 2012
30 de octubre de 2012**

[Documento Anexos Técnicos](#)

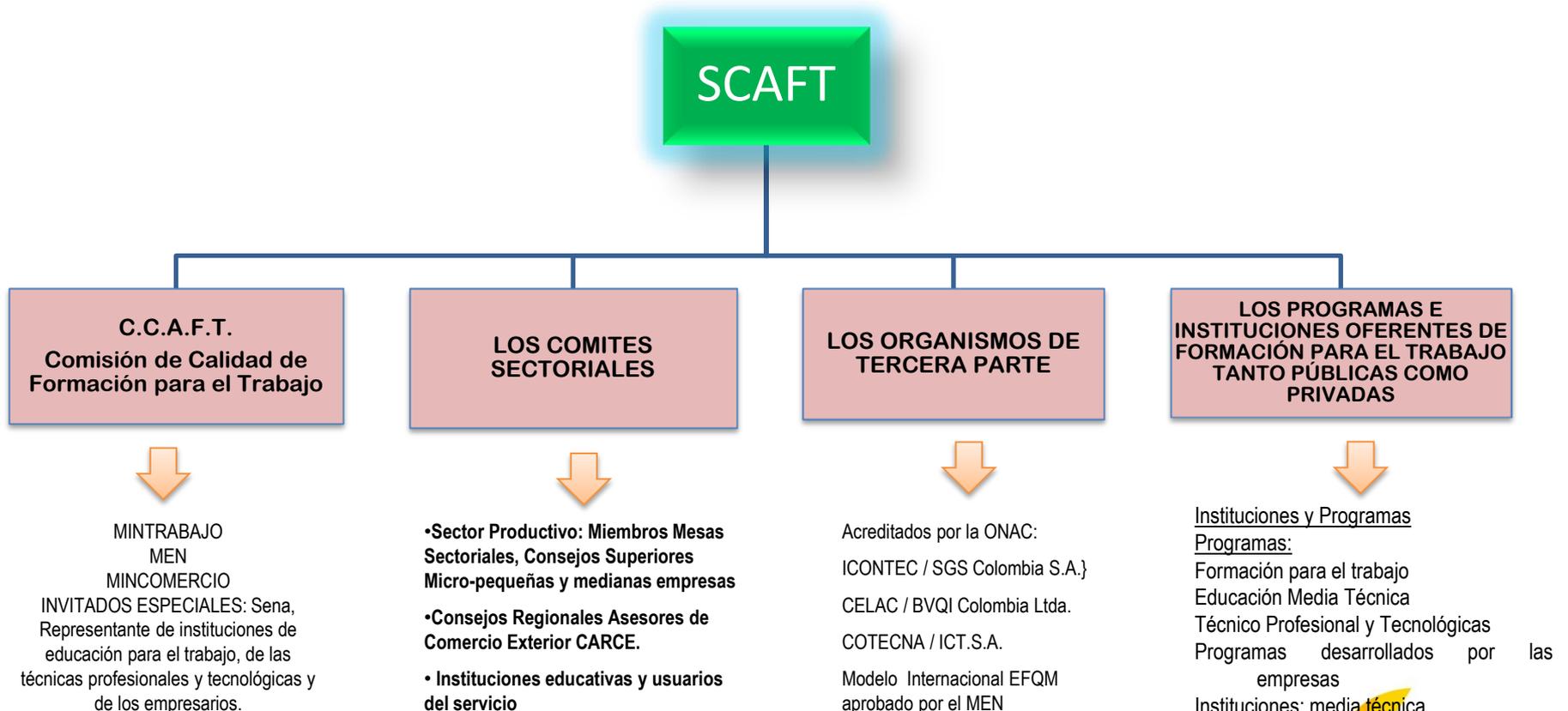
Sistema de Calidad de la Formación para el Trabajo - SCAFT

NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE CALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

- Ley 115 de 1994 (art.74)
- Decreto 1072 de 2015 (Decreto 2020 de 2006)
- Ley 1064 de 2006
- Decreto 3756 de 2009
- Decreto 1075 de 2015 (Decreto 4904 de 2009)
- Decreto 5012 de 2009
- ISO 9000: 2000
- ISO 9001: 2008
- NTC. 5555, 5580, 5581 de 2008, 5663, 5664, 5665, y 5666 de 2009

Conformación del Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo- SCAFT

Es el conjunto de mecanismos de promoción y aseguramiento de la calidad, orientados a certificar que la oferta de formación para el trabajo; cuente con los medios y la capacidad para ejecutar procesos formativos que respondan a los requerimientos del sector productivo y reúnan las condiciones para producir buenos resultados.



Integrantes de la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo

La Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo estará integrada por :

- Viceministro de Empleo y Pensiones
- Viceministro de Educación Superior
- Viceministro de Desarrollo Empresarial

Invitados permanentes:

- Director General del SENA o su delegado
- Representante de las instituciones de educación para el trabajo
- Representantes de las Instituciones Técnicas y Tecnológicas
- Representante de los Empresarios

FUNCIONES CCAFT

- Adoptar su propio reglamento
- Definir las políticas de operación, evaluación y control del SCAFT
- Adoptar las normas técnicas de calidad tanto para programas como instituciones.
- Promover la participación de entidades y organizaciones públicas y privadas como organismos de tercera parte
- Establecer requisitos, criterios e indicadores adicionales a los previstos por la superintendencia de industria y comercio para el reconocimiento que hará esta entidad de los organismos de tercera parte
- Definir estrategias y mecanismos de comunicación pública del SCAFT
- Organizar un sistema de Información de programas e instituciones certificadas
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del SCAFT y definir acciones correctivas.

¿ QUE ES CALIDAD ?

- Es el cumplimiento por parte de un programa o institución de formación para el trabajo de las normas técnicas de calidad, para satisfacer las necesidades de los beneficiarios.
- El aseguramiento de la calidad pretende dar confianza en que el producto reúne las características necesarias para satisfacer todos estos requisitos.

¿ QUE ES LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD ?

- La certificación de calidad de la formación para el trabajo es el acto mediante el cual un organismo de tercera parte, verifica y avala el cumplimiento de las normas técnicas de calidad de la formación para el trabajo por parte de los programas e instituciones, con el objeto de obtener un reconocimiento público de su calidad.

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- Dirigida a los programas y las instituciones oferentes de formación para el trabajo.
- Para obtener un reconocimiento público de su calidad.
- Voluntaria.
- A cargo de organismos de tercera parte, especializados y reconocidos públicamente.
- De acuerdo con criterios, estándares, procesos e instrumentos establecidos.
- Temporal y debe ser renovada periódicamente.

INCENTIVOS QUE CONLLEVA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- De la contratación con el SENA: La contratación que efectúe el SENA deberá realizarse con instituciones y programas certificados por el SCAFT, a más tardar en dos años contados a partir de la expedición del Decreto.
- De la contratación con el Estado: se podrá otorgar un puntaje adicional para instituciones certificados o utilizar la certificación como criterio de desempate.

INCENTIVOS QUE CONLLEVA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- Del uso de la certificación de calidad: Los programas e instituciones certificados podrán utilizar esta certificación con fines publicitarios, indicando con claridad el alcance y vigencia de la misma.
- De la participación en programas de promoción: Los programas e instituciones certificados en el marco podrán participar de forma preferente en programas de fortalecimiento, promoción y aseguramiento de la calidad que se desarrollen

BENEFICIOS QUE CONLLEVA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- Los empleados públicos y privados podrán solicitar retiro parcial de sus cesantías para el pago de su matrícula.
- El CAO reconocido como requisito idóneo de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico.
- Los pagos hechos por concepto de matrículas podrán ser usados para efectos de disminuir la base de retención en la fuente.
- La renovación del registro será por 7 años

BENEFICIOS QUE CONLLEVA LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

- Los programas ofrecidos por las IET pueden ser objeto de reconocimiento para la formación por ciclos propedéuticos por las IES.
- Los estudiantes podrán acceder a los recursos y beneficios del ICETEX y demás instituciones del Estado que ofrezcan créditos educativos.
- Los estudiantes podrán acceder a la asignación de recursos y beneficios que ofrezcan las instituciones del Estado para proyectos productivos o creación de empresas.

ORGANISMOS DE TERCERA PARTE CERTIFICADORES DE IET

1. SGS. Colombia S.A.
2. ICONTEC
3. Centro Latinoamericano de Certificación CELALC
4. BVQI COLOMBIA Ltda.
5. International Certificación And Training ICT. S.A.
6. Cotecna Certificadora Services Ltda.
7. APPLUS Colombia Ltda.
8. EFQM. Modelos de reconocimiento de gestión de calidad (Decreto 529 de 2006) (Santillana Formación y Fundación Colombia Excelente).

Plan De Trabajo



MINEDUCACIÓN



Plan de Trabajo

- Diagnóstico: caracterización de la IFT.
- Preparación o alistamiento: fase donde se crean las condiciones para iniciar la implementación del sistema de calidad.
- Implementación: cambios organizacionales que requiere la puesta en marcha del sistema de calidad.
- Certificación: la IFT contrata al organismo de tercera parte debidamente acreditado para que analice la documentación de calidad y realice la visita de auditoria, emita concepto y expida el Certificado de Calidad.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LAS IFT



PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LAS IFT

Paso 1 Preparación o alistamiento

- Planeación del proceso
- Sensibilización y motivación a los miembros del equipo institucional
- Conformación y capacitación del equipo de trabajo encargado de liderar el proceso.
- Autoevaluación

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LAS IFT

Paso 2 Implementación

- Direccionamiento Estratégico:
- Planificación de procesos
- Implementación de procesos
- Auditorías Internas
- Revisión por la dirección
- Acciones preventivas y correctivas

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Paso 2 Implementación para programas de formación para el trabajo

- Establecimiento de la pertinencia del programa
- Verificación de que el programa se refiera a las ocupaciones que hacen parte de la CNO.
- Identificación de las normas de competencia laboral que desarrolla el programa.
- Revisión del planeamiento curricular.
- Identificación de la cadena de formación.
- Definición y garantía de los recursos

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

Paso 2 Implementación para programas de formación para el trabajo

- Apoyo administrativo.
- Establecimiento de la experiencia y las competencias que debe demostrar el personal docente.
- Diseño y puesta en marcha de un sistema de seguimiento a egresados.
- Implementación de un sistema de información.
- Definición de un proceso de evaluación periódica del programa.
- Prestación de servicios de orientación a los estudiantes y egresados.

PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD POR PARTE DE LAS IFT

Paso 3 Certificación

- Solicitud de auditoria externa.
- Concepto de la auditoria
- Certificación de calidad
- Mantenimiento y mejoramiento continuo



MINEDUCACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Gracias